



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00104-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido comunicada a la parte demandada la medida de embargo decretada en el presente proceso. No obstante lo anterior, se aclara al apoderado de la parte demandante que el requerimiento realizado en auto del 24 de noviembre de 2021 fue para que continuara la gestión para perfeccionar la notificación de la parte demandada del auto que admitió la demanda, es decir, para que realice las gestiones para integrar el contradictorio.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que lleve a cabo la gestión para la notificación de la parte demandada del auto que admitió la demanda, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

034

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b7e4725528a962994f46a9d238529239b96244b7c3cf3169a95a1e5882b92f**

Documento generado en 24/02/2022 12:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>